

DECRETO # 198



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 18 de abril de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2627/2013 de fecha 11 de septiembre del 2013.





EL LEGISLATIVO DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$93'961,290.35 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 M.N.), que se integran por el 55.91% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.77% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 18.53% de Otros Programas y 9.79% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 63.86%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$101'461,487.78 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), de los que se destinó el 54.55% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 4.34% para Obra Pública, 16.72% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 16.12% para Otros Programas y el 8.27% para Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 47.72%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$7'500,197.43 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$7'181,338.66 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), integrado de trece cuentas bancarias a nombre del Municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$26'953,649.20 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron

por la cantidad de \$1'805,087.70 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), de las cuales el 9.5% se adquirieron con Recursos Propios, 53.74% con Recursos Federales y el 36.76% con Recursos del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$11'687,063.02 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), el cual representa un incremento del 3.39% con relación al saldo registrado en el ejercicio anterior; se integra por 36.33% de Proveedores, 55.45% corresponde a Acreedores Diversos, 6.68% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 1.54% de Cuentas por pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$4'460,880.80 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, presentó un subejercicio del 1.23%; según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio se ejercieron 8 mantenimientos, 2 aportaciones y 1 obra terminada por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y en su presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'229,283.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 88.3% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$6,015.00 (SEIS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10'522,557.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 47.52% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 3.24% para Seguridad Pública, el 40.13% al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 9.11% para Adquisiciones. Los recursos se ejercieron en un 97.6% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,953.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

OTROS PROGRAMAS.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se programaron recursos por un monto total de \$2'932,212.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de cinco obras; al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos en un 99.91%, y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2012 "SUMAR".

Se programaron recursos por un monto total de \$3'530,384.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de veintiún obras determinadas para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos en un 53.39% y revisados documentalmente en su totalidad.



PROGRAMA CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte).

Se programaron recursos por un monto total de \$10'000,000.00, (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras denominadas "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zac."; "Construcción y rehabilitación de campo deportivo en la comunidad de Guadalupe Victoria" y "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zac.", respectivamente; al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.



LA LEGISLATURA DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$4'533,493.05 que representa el 16.92% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 19.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.79% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$8'674,206.26, representando este un 3.75% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$9'012,554.30.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$15'208,017.93, siendo el gasto en nómina de \$8'674,206.26, el cual representa el 57.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	88.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	46.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	59.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	47.5
Gasto en Seguridad Pública.	2.4
Gasto en Obra Pública.	11.6
Gasto en Otros Rubros.	36.0
Nivel de Gasto ejercido.	97.5



LEGISLATURA DEL ESTADO

c) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Estatal de Superación a la Marginación 2012 "SUMAR"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	54.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	14.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	85.7



f) Programa CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 29 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, cumplió en 80.40% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/741/2014 de fecha 3 de abril de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	13	3	10	PFRR	9
				SEP	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	43	7	72	SIÖIC	36
				PFRA	36
Subtotal	56	10	82		82
Acciones Preventivas					
Recomendación	16	1	17	REC	15
				PFRA	2
Seguimiento para Ejercicios Posteriores	10	0	10	SEP	10
Subtotal	26	1	27		27
TOTAL	82	11	109		109

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** e **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de



coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados; en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, la Entidad de Fiscalización realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/18-002, AF-12/18-005, AF-12/18-008, AF-12/18-012, AF-12/18-014, AF-12/18-017, AF-12/18-021, AF-12/18-028, AF-12/18-030, AF-12/18-032, AF-12/18-035, AF-12/18-038, AF-12/18-040, AF-12/18-042, AF-12/18-044, AF-12/18-046, AF-12/18-050, PF-12/18-001, PF-12/18-004, PF-12/18-007, PF-12/18-010, PF-12/18-014, PF-12/18-017, PF-12/18-020, PF-12/18-023, PF-12/18-026, PF-12/18-030, PF-12/18-033, PF-12/18-035, PF-12/18-038, PF-12/18-042, PF-12/18-049, OP-12/18-002, OP-12/18-004, OP-12/18-008, OP-12/18-011, OP-12/18-014 y OP-12/18-016, así como las derivadas de Recomendación AF-12/18-024-02 y AF-12/18-048-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-

031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/18-002.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa, así como los estados de cuenta bancarios que respalden todas las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012 respectivamente. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-005.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV



de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-008.- Por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa del Patronato de la Feria que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, considerándose como responsables a los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-012.- Por no presentar elementos de prueba fehaciente que comprueben que los cheques fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y/o proveedores y que se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del municipio, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-014.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo a los trabajadores del municipio, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-017.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados en mayor cantidad al Presidente Municipal, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99 y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-021.- Por no haber informado ante la Entidad de Fiscalización Superior la cuenta bancaria número 0191208438 que se encuentra a nombre del municipio, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa Zacatecas en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-028.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria que avale si la enajenación de unos bienes muebles se realizó en el ejercicio sujeto a revisión o posteriormente, además de las condiciones en las que se encontraban los mismos, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 74 fracciones V, VII, 78 fracción V, 96 fracciones I y III, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-030.- Por no haber efectuado la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si es procedente realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones, asimismo por no haber atendido las recomendaciones emitidas al respecto con motivo de la revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-032.- Por no haber realizado el registro del pasivo contraído con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por importe de \$2'395,936.85, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-035.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expediente número ASE-PFRR-009/2010, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en



contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$219,439.69, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-12/18-038.- Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes, en el rubro de Impuestos y Retenciones por pagar, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-040.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Javier Viramontes Viramontes, Aleyda Pereyda Flores, Claudia Angélica Rivera Romero, por el periodo del 1° de enero al 7 de mayo de 2012; Rosa Martha Mojarro Vázquez, por el periodo del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2012; Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Fernando Díaz Alonso, Arq. Eudaldo Chávez Medina, Profra. Ma.

Concepción González Flores, Rubén Tiscareño Valdivia, Víctor Antonio López Medina, Salvador Carlos Rodríguez, Profr. Felipe de Jesús Valenzuela Lira y Profr. Ernesto Trujillo Pedroza, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Síndica Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal e Ing. José María Tiscareño Robles, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-042.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes, Síndica Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.





- AF-12/18-044.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Jorge Alberto Aréchiga Flores, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-046.- Por no elaborar e implementar un tabulador de sueldos y salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como por desatender la recomendación número AF-11/24-056, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, L.A.E. Efraín Romo, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda



Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 119, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-050.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores(as); respectivamente, asimismo, al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X y 93 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- PF-12/18-001.- Por realizar erogaciones con Recursos Federales del Fondo III por la cantidad de \$67,669.00, destinadas para la compra de papelería y artículos de escritorio para la operación del Fondo, de las cuales el municipio no presentó las requisiciones y/o órdenes de compra, en las que se señale la cantidad y descripción de los artículos solicitados, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicita, además de los funcionarios municipales que autorizaron las compras. Asimismo, por no presentar evidencia de la implementación de un procedimiento de control interno para la compra de papelería y útiles de escritorio que transparente el uso eficiente de los recursos destinados a estos conceptos, mediante órdenes de compra o requisiciones, así como de vales debidamente requisitados, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados; considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII; 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103, 105 fracciones I, II, III incisos a) y d); 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-004.- Por realizar con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al programa 3x1 para migrantes por un importe de \$463,336.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, mismas que le correspondían realizar al Club u Organización de

Migrantes, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar. Lo anterior con fundamento en el artículo 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; puntos 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes y artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/18-007.- Por no haber presentado vales para el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron, así como no presentar bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, de factura, importe, litros, fecha, comisión, kilometraje, número económico, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación; asimismo, por la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio de los recursos erogados, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a) y d), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49

de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/18-010.- Por haber expedido de la cuenta bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910 a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, los cuales no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-014.- Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria los cuales fueron utilizados para diversos trabajos en obras ejecutadas por Administración Directa, sin presentar el acta de Cabildo en la que conste la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o



día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos; no se realizó el registro contable individual de los ingresos por un importe de \$349,958.66, se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada; no se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados, además de la falta de supervisión y vigilancia al destino y control de los ingresos obtenidos, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-017.- Por no establecer un sistema de control adecuado y los procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de la ejecución de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María



Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-020.- Por no haber presentado la evidencia de la ejecución de la obra "Aportación municipal para la construcción de terracerías, obras de drenaje y concreto asfáltico tramo Jalpa-Tenayuca (0+000-0+1+040) de el Cetus No. 147 a la Col. SARH de Jalpa" convenida con la Junta Estatal de Caminos, como es: el presupuesto y generadores de obra que soporten el pago efectuado y el reporte fotográfico de trabajos ejecutados, que evidencien la ejecución y término de la obra, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-023.- Por no haber expedido de la cuenta bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, para “abono en cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-026.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto





M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aréchiga Florès, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-030.- Por realizar erogaciones por un importe de \$613,800.00, destinadas para la adquisición de 600 toneladas de cemento, convenidas con SECOP dentro del Programa Peso a Peso, así como por cantidad igual, que corresponde a la aportación de Gobierno del Estado por el mismo concepto, con una inversión total de \$1,227,600.00, con aportación del 50% del Estado (FAFEF) y 50% el municipio, según convenio de fecha 30 de julio de 2012, mismas que fueron programadas para la ejecución de 18 obras, de las que el municipio no presentó evidencia de su ejecución y término, entre otros documentos: números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción de las obras consideradas en el programa de aplicación del cemento. De igual forma, no presentó vales por la entrega de las 600 toneladas de cemento, los cuales debieron contener nombre del programa al que corresponde el cemento, descripción detallada de las obras a las cuales se aplicó, cantidad de material entregado, su ubicación, así como el nombre completo, cargo y firma de quien entrega y recibe y de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; faltando además reporte y/o relación de los materiales pétreos aplicados a cada una de las obras, además por no presentar documentos que aclaren la procedencia de las 92.96 toneladas de cemento con relación al cemento convenido, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Tesorero

Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III inciso c), 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/18-033.- Por no presentar datos de las comunidades y beneficiarios de las viviendas en las que serían instalados 100 biodigestores, además de no haber presentado evidencia de su instalación, que contenga los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, la bitácora de obra, la memoria fotográfica y actas de entrega recepción por cada una de las viviendas beneficiadas, con nombre, firma y cargo de los funcionarios públicos que los entregaron y de los beneficiarios y comité de obra que los recibieron, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I, II, IV y V, 103



primer párrafo, 105 fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-035.- Por no haber presentado evidencia de la ejecución de la obra "Construcción de concreto hidráulico en Calle 20 de noviembre entre Plaza Aréchiga y Madero" realizada con recursos de Fondo IV 2011, como es: reporte fotográfico final, acta de entrega recepción, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior contraviniendo los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I y III inciso c) 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-038.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez



López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-042.- Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$142,105.62, la cual fue utilizada para diversos trabajos en obras ejecutadas por administración directa; el municipio no presentó acta de Cabildo en la que conste autorización del Ayuntamiento para la renta de maquinaria, así como lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos; además no se realizó el registro contable individual de los ingresos, se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada; no se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados y la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio, destino y control de los ingresos obtenidos, considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo



establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103, 105, 179, 182, 184, 185, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-049.- Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “Sumar” 2012, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 100, 102 fracción V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/18-002.- Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y por no terminar la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa”, realizada mediante el Programa SUMAR, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 incumpliendo con la finalidad de



prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI, X y XVI y 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/18-004.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa" la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos tales como pólizas-cheque, facturas, estimaciones catálogo de conceptos contratados, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión y por no terminar la obra en tiempo y forma de conformidad con el periodo de ejecución del 6 de diciembre del 2012 al 7 de enero del 2013; en la reunión de acta final la obra el 28 de febrero de 2013 y en revisión física realizada el 18 de julio de 2013 se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico del 20%, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, X, XVI y XXIV y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/18-008.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Construcción de techado en cancha San Vicente, San Vicente" las fianzas que garantice la protección contra vicios ocultos, oficio de aprobación, catálogo de conceptos contratado, cálculo estructural firmado, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, finiquito y acta de sitio en la cual intervenga el Contralor Municipal dando fe de su cumplimiento, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 19, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 96 al 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I a la IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114 al 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/18-011.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas", el soporte documental técnico y los documentos de protocolización del contrato de ampliación de conceptos atípicos, como: instrucciones



en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados, catálogo de conceptos contratado, proyectos y dictámenes estructurales, estimación número 5, números generadores, convenio de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y de cumplimiento y finiquito; no presentar evidencia de la culminación de los trabajos aún no ejecutados ya pagados y la corrección de las deficiencias constructivas de los conceptos indicados, ni presentar constancia de su cumplimiento, cálculo estructural firmado, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y acta de sitio con la intervención del contralor municipal; no anexar al expediente unitario del concepto de supervisión externa de la obra, ni evidencia de los trabajos realizados, resultado final de la contratación que garantice la protección contra las deficiencias constructivas, los vicios ocultos y la transparencia en la ejecución de los recursos; carecer de firmas el contrato celebrado entre CONADE y el Municipio y de la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; no presentar las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; no haber recibido la obra mediante acta de entrega-recepción, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 24, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 96 al 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I a la IX, XI a la XVI, 114 al 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 15 fracción I, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI,

100, 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.



- OP-12/18-014.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas" las fianzas que garanticen la protección contra vicios ocultos las cuales no se hicieron efectivas, derivando que se encontró la obra operando con deficiencias constructivas, denotando además la falta de supervisión; no anexar el soporte documental técnico y los documentos de la protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados; catálogo de conceptos contratados, proyectos, estimaciones, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; por carecer de firmas el Convenio celebrado entre la CONADE y el municipio; no presentar la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; no integrar al expediente los dictámenes estructurales; no presentar las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; realizar la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción por presentar los proyectos arquitectónicos sin firmas ni sello, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas; 23, 96 al 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, a la IX, XI a la XIV, 114 al 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/18-016.- Por no integrar los expedientes unitarios de 26 obras, de las cuales corresponden 6 al Fondo III, 8 al Programa SUMAR, 5 al Programa 3X1 para migrantes, 3 al Convenio con CONADE y 4 al programa Peso x Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios y permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, X, XIV, 24 fracciones II, III y IV, 24, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 inciso I y fracción II, 48, 49, 50, 52, 54 al 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 18 fracción I inciso a), 26, 45 fracción IX, 80;7, 84, 87,86, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 113 fracciones V y IX, 115, 116, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 17, 18



fracción II y IV, 27 fracciones I, VIII y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 81, 85 fracción I y II, 93, 97, 98 100, 102, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13 primer párrafo, 15, 18, 23 fracción III, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 65, 67, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/18-024-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/18-024 Recomendación, consistente en que por conducto de la Síndica Municipal, se continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente, además de dar seguimiento referente a los fraccionamientos denominados San Marcos, y



Caxcanes, de los cuales no se han entregado a la Presidencia Municipal las escrituras correspondientes al área de donación, todo lo anterior observando la normatividad vigente en la materia; considerándose como responsable a la C. Luz María Robles Sandoval, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-048-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/18-048 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados, considerándose como responsables a los CC. Jorge Armando Tiscareño Lozano, C.P. Andrés Viramontes García y Luz María Robles Sandoval, Secretario de Gobierno, Tesorero y Síndica Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- Las acciones números AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-



02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, por no atender las solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al C. Prof. Alfonso Herrera Herrera, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$4'403,041.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2012-51/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - AF-12/18-001-01.- Por el orden de \$69,296.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones del Patronato de la Feria que no presentan soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos



realizados, considerándose como responsables al C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- AF-12/18-004-01.- Por el orden de \$33,778.50 (TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifica ni comprueba su aplicación en actividades propias del Patronato de la Feria, considerándose como responsables al C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.
- AF-12/18-007-01.- Por el orden de \$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la



Renta correspondientes, considerándose como responsables al C. Omar Sandoval Aréchiga y a la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012, en la modalidad de Responsables Directos ambos de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- AF-12/18-016-01.- Por el orden de \$76,655.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad al C. Efraín Chávez, Presidente Municipal del Municipio de Jalpa, considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, a la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal y al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el último de los mencionados y en su calidad de Responsable Subsidiaria la segunda de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, así como artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- PF-12/18-013-01.- Por el orden de \$349,958.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Fondo III), considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal; L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 78 fracción I y V, 96 fracción I, 97, 99, 103, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/18-041-01.- Por el orden de \$142,105.62 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 62/100 M.N.), Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Programa 3X1 para Migrantes), considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica



Municipal; L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 78 fracción I y V, 96 fracción I, 97, 99, 103, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/18-001-01.- Por el orden de \$300,830.27 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistente en un poste octagonal de concreto 12-750, 160 ml de cable neutro 2+1 cal 3/0, 8 lámparas suburbanas de 100w 120v, 2 lotes de liberación ante la CFE, 1 lote de plano, proyecto y trámites ante la CFE, 1 lote de mano de obra para instalación y operación de la línea eléctrica completa, considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Ing. Arturo Valenzuela Flores, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Responsable Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII,



30 fracción IV, 41 fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.


- OP-12/18-010-01.- Por el orden de \$3'156,809.19 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.), por conceptos de obra pagados no ejecutados, sin soporte documental y por deficiencias constructivas de la acción "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas", en convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social; Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, supervisor externo de obra; Ing. Juan Carlos Ramírez Ortega, supervisor de obra; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Ing. Cutberto Alonso Tiscareño Ramírez, contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/18-013.- Por el orden de \$226,107.76 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.), por conceptos de obra sin soporte



documental y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas" realizada mediante el convenio con CONADE, considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social; Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, supervisor externo de obra; Ing. Samuel González Rentería, supervisor de obra; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Arq. Samantha Melisa López Romo, contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidaria la última de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

4. La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de Jalpa, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número AF-12/18-010, de acuerdo a lo siguiente:
 - AF-12/18-010.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Municipio de Jalpa, Zacatecas, en relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$528,000.00, respecto de los cuales no

presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/18-002, AF-12/18-005, AF-12/18-008, AF-12/18-012, AF-12/18-014,



AF-12/18-017, AF-12/18-021, AF-12/18-028, AF-12/18-030, AF-12/18-032, AF-12/18-035, AF-12/18-038, AF-12/18-040, AF-12/18-042, AF-12/18-044, AF-12/18-046, AF-12/18-050, PF-12/18-001, PF-12/18-004, PF-12/18-007, PF-12/18-010, PF-12/18-014, PF-12/18-017, PF-12/18-020, PF-12/18-023, PF-12/18-026, PF-12/18-030, PF-12/18-033, PF-12/18-035, PF-12/18-038, PF-12/18-042, PF-12/18-049, OP-12/18-002, OP-12/18-004, OP-12/18-008, OP-12/18-011, OP-12/18-014 y OP-12/18-016, así como las derivadas de Recomendación AF-12/18-024-02 y AF-12/18-048-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/18-002.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa, así como los estados de cuenta bancarios que respalden todas las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera del Patronato

de la Feria de Jalpa en su edición 2012 respectivamente. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-005.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-008.- Por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa del Patronato de la Feria que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, considerándose como responsables a los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre



la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-012.- Por no presentar elementos de prueba fehaciente que comprueben que los cheques fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y/o proveedores y que se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del municipio, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-014.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo a los trabajadores del municipio, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-017.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados en mayor cantidad al Presidente Municipal, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99 y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-021.- Por no haber informado ante la Entidad de Fiscalización Superior la cuenta bancaria número 0191208438 que se encuentra a nombre del municipio, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como los CC. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa Zacatecas en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-028.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria que avale si la enajenación de unos bienes muebles se realizó en el ejercicio sujeto a revisión o posteriormente, además de las condiciones en las que se encontraban los mismos, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 74 fracciones V, VII, 78 fracción V, 96 fracciones I y III, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-030.- Por no haber efectuado la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si es procedente realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones, asimismo por no haber atendido las recomendaciones emitidas al respecto con motivo de la revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y XX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-032.- Por no haber realizado el registro del pasivo contraído con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por importe de \$2'395,936.85, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-035.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expediente número ASE-PFRR-009/2010, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$219,439.69, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- AF-12/18-038.- Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes, en el rubro de Impuestos y Retenciones por pagar, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-040.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Javier Viramontes Viramontes, Aleyda Pereyda Flores, Claudia Angélica Rivera Romero, por el período del 1° de enero al 7 de mayo de 2012; Rosa Martha Mojarro Vázquez, por el período del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2012; Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Fernando Díaz Alonso, Arq. Eudaldo Chávez Medina, Profra. Ma. Concepción González Flores, Rubén Tiscareño Valdivia, Víctor Antonio López Medina, Salvador Carlos Rodríguez, Profr. Felipe de Jesús Valenzuela Lira y Profr. Ernesto Trujillo Pedroza, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Síndica Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal e Ing. José María Tiscareño Robles, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-042.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-044.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Jorge Alberto Aréchiga Flores, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento,



respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-046.- Por no elaborar e implementar un tabulador de sueldos y salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como por desatender la recomendación número AF-11/24-056, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, L.A.E. Efraín Romo, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 119, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/18-050.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores(as); respectivamente, asimismo, al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X y 93 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- PF-12/18-001.- Por realizar erogaciones con Recursos Federales del Fondo III por la cantidad de \$67,669.00, destinadas para la compra de papelería y artículos de escritorio para la operación del Fondo, de las cuales el municipio no presentó las requisiciones y/o órdenes de compra, en las que se señale la cantidad y descripción de los artículos solicitados, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicita, además de los funcionarios municipales que autorizaron las compras. Asimismo, por no presentar evidencia de la implementación de un procedimiento de control interno para la compra de papelería y útiles de escritorio que transparente el uso eficiente de los recursos destinados a estos conceptos,



mediante órdenes de compra o requisiciones, así como de vales debidamente requisitados, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados; considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII; 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103, 105 fracciones I, II, III incisos a) y d); 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-004.- Por realizar con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al programa 3x1 para migrantes por un importe de \$463,336.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, mismas que le correspondían realizar al Club u Organización de Migrantes, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar. Lo anterior con fundamento en el artículo 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; puntos 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes y artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-007.- Por no haber presentado vales para el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas,



marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron, así como no presentar bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, de factura, importe, litros, fecha, comisión, kilometraje, número económico, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación; asimismo, por la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio de los recursos erogados, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a) y d), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-010.- Por haber expedido de la cuenta bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910 a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, los cuales no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de



los cheques señalados con antelación, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-014.- Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria los cuales fueron utilizados para diversos trabajos en obras ejecutadas por Administración Directa, sin presentar el acta de Cabildo en la que conste la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos; no se realizó el registro contable individual de los ingresos por un importe de \$349,958.66, se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada; no se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados, además de la falta de supervisión y vigilancia al destino y control de los ingresos obtenidos, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo



Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-017.- Por no establecer un sistema de control adecuado y los procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de la ejecución de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/18-020.- Por no haber presentado la evidencia de la ejecución de la obra "Aportación municipal para la construcción de terracerías, obras de drenaje y concreto asfáltico tramo Jalpa -Tenayuca (0+000-0+1+040) de el Cetis No. 147 a la Col. SARH de Jalpa" convenida con la Junta Estatal de Caminos, como es: el presupuesto y generadores de obra que soporten el pago efectuado y el reporte fotográfico de trabajos ejecutados, que evidencien la ejecución y término de la obra, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-023.- Por no haber expedido de la cuenta bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida consistente en



copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados, considerándose como responsables a los CC. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-026.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-030.- Por realizar erogaciones por un importe de \$613,800.00, destinadas para la adquisición de 600 toneladas de cemento, convenidas con SECOP dentro del Programa Peso a Peso, así como por cantidad igual, que corresponde a la aportación de Gobierno del Estado por el mismo concepto, con una inversión total de



\$1,227,600.00, con aportación del 50% del Estado (FAFEF) y 50% el municipio, según convenio de fecha 30 de julio de 2012, mismas que fueron programadas para la ejecución de 18 obras, de las que el municipio no presentó evidencia de su ejecución y término, entre otros documentos: números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción de las obras consideradas en el programa de aplicación del cemento. De igual forma, no presentó vales por la entrega de las 600 toneladas de cemento, los cuales debieron contener nombre del programa al que corresponde el cemento, descripción detallada de las obras a las cuales se aplicó, cantidad de material entregado, su ubicación, así como el nombre completo, cargo y firma de quien entrega y recibe y de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; faltando además reporte y/o relación de los materiales pétreos aplicados a cada una de las obras, además por no presentar documentos que aclaren la procedencia de las 92.96 toneladas de cemento con relación al cemento convenido, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III inciso c), 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/18-033.- Por no presentar datos de las comunidades y beneficiarios de las viviendas en las que serían instalados 100 biodigestores, además de no haber presentado evidencia de su instalación, que contenga los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, la bitácora de obra, la memoria fotográfica y actas de entrega recepción por cada una de las viviendas beneficiadas, con nombre, firma y cargo de los funcionarios públicos que los entregaron y de los beneficiarios y comité de obra que los recibieron, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-035.- Por no haber presentado evidencia de la ejecución de la obra "Construcción de concreto hidráulico en Calle 20 de noviembre entre Plaza Aréchiga y Madero" realizada con recursos de Fondo IV 2011, como es: reporte fotográfico final, acta de entrega recepción, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y



destino de los recursos erogados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior contraviniendo los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 102 fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I y III inciso c) 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-038.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/18-042.- Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$142,105.62,



la cual fue utilizada para diversos trabajos en obras ejecutadas por administración directa; el municipio no presentó acta de Cabildo en la que conste autorización del Ayuntamiento para la renta de maquinaria, así como lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos; además no se realizó el registro contable individual de los ingresos, se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada; no se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados y la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio, destino y control de los ingresos obtenidos, considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103, 105, 179, 182, 184, 185, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/18-049.- Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa "Sumar" 2012, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados, considerándose como responsables al Presidente Municipal, C. Efraín Chávez



López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 100, 102 fracción V, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/18-002.- Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y por no terminar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa", realizada mediante el Programa SUMAR, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI, X y XVI y 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5°

fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/18-004.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa" la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos tales como pólizas-cheque, facturas, estimaciones catálogo de conceptos contratados, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión y por no terminar la obra en tiempo y forma de conformidad con el periodo de ejecución del 6 de diciembre del 2012 al 7 de enero del 2013; en la reunión de acta final la obra el 28 de febrero de 2013 y en revisión física realizada el 18 de julio de 2013 se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico del 20%, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, X, XVI y XXIV y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/18-008.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Construcción de techado en cancha San Vicente, San Vicente" las fianzas que garantice la protección contra vicios ocultos, oficio de aprobación, catálogo de conceptos contratado, cálculo estructural



firmado, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, finiquito y acta de sitio en la cual intervenga el Contralor Municipal dando fe de su cumplimiento, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 19, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I a la IV, V a la IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114 al 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/18-011.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas", el soporte documental técnico y los documentos de protocolización del contrato de ampliación de conceptos atípicos, como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados, catálogo de conceptos contratado, proyectos y dictámenes estructurales, estimación número 5, números generadores, convenio de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y de cumplimiento y finiquito; no presentar evidencia de la culminación de los trabajos aún no ejecutados ya pagados y la corrección de las deficiencias constructivas de los conceptos indicados, ni presentar constancia de su cumplimiento, cálculo estructural firmado, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y acta de sitio con la



intervención del contralor municipal; no anexar al expediente unitario del concepto de supervisión externa de la obra, ni evidencia de los trabajos realizados, resultado final de la contratación que garantice la protección contra las deficiencias constructivas, los vicios ocultos y la transparencia en la ejecución de los recursos; carecer de firmas el contrato celebrado entre CONADE y el Municipio y de la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; no presentar las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; no haber recibido la obra mediante acta de entrega-recepción, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 24, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I a la IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 15 fracción I, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/18-014.- Por no integrar en el expediente unitario de la obra "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas" las fianzas que garanticen la protección contra vicios ocultos las cuales no se hicieron efectivas, derivando que se encontró la obra operando con deficiencias constructivas, denotando además la falta de supervisión; no anexar el soporte documental técnico y los documentos de la protocolización del contrato de



ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados; catálogo de conceptos contratados, proyectos, estimaciones, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; por carecer de firmas el Convenio celebrado entre la CONADE y el municipio; no presentar la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; no integrar al expediente los dictámenes estructurales; no presentar las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; realizar la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción por presentar los proyectos arquitectónicos sin firmas ni sello, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I a la IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114 al 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/18-016.- Por no integrar los expedientes unitarios de 26 obras, de las cuales corresponden 6 al Fondo III, 8



al Programa SUMAR, 5 al Programa 3X1 para migrantes, 3 al Convenio con CONADE y 4 al programa Peso x Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios y permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, considerándose como responsables al Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, X, XIV, 24 fracciones II, III y IV, 24, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 inciso I y fracción II, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 18 fracción I inciso a), 26, 45 fracción IX, 80;7, 84, 87,86, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 113 fracciones V y IX, 115, 116, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 17, 18 fracción II y IV, 27 fracciones I, VIII y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 81, 85 fracción I y II, 93, 97, 98 100, 102, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV,13 primer párrafo, 15, 18, 23 fracción III, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 65, 67, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 fracción I,III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I y 190 de su



Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/18-024-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/18-024 Recomendación, consistente en que por conducto de la Síndica Municipal, se continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente, además de dar seguimiento referente a los fraccionamientos denominados San Marcos, y Caxcanes, de los cuales no se han entregado a la Presidencia Municipal las escrituras correspondientes al área de donación, todo lo anterior observando la normatividad vigente en la materia; considerándose como responsable a la C. Luz María Robles Sandoval Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/18-048-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/18-048 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados, considerándose como responsables a los CC. Jorge Armando Tiscareño Lozano, C.P. Andrés Viramontes García y Luz María Robles Sandoval, Secretario de Gobierno, Tesorero y Síndica Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- Las acciones números AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, por no atender las solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por



el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable al C. Prof. Alfonso Herrera Herrera, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$4'403,041.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2012-51/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/18-001-01.- Por un monto de \$69,296.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones del Patronato de la Feria que no presentan soporte documental o comprobación, que justifique la aplicación de los gastos realizados, considerándose como responsables al C. Omar Sandoval Aréchiga y a la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa, en su edición 2012, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- AF-12/18-004-01.- Por el orden de \$33,778.50 (TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifica ni comprueba su aplicación en actividades propias del Patronato de la Feria, considerándose como responsables al C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.
- AF-12/18-007-01.- Por el orden de \$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes, considerándose como responsables al C. Omar Sandoval Aréchiga y a la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012, en la modalidad de Responsables Directos ambos de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 12 fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- AF-12/18-016-01.- Por el orden de \$76,655.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad al C. Efraín Chávez, Presidente Municipal del Municipio de Jalpa, considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, a la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal y al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el último de los mencionados y en su calidad de Responsable Subsidiaria la segunda de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, así como artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/18-013-01.- Por el orden de \$349,958.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Fondo III), considerándose como responsables al



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal; L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 78 fracción I y V, 96 fracción I, 97, 99, 103, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/18-041-01.- Por el orden de \$142,105.62 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 62/100 M.N.), Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Programa 3X1 para Migrantes), considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal; L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 78 fracción I y V, 96 fracción I, 97, 99, 103, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/18-001-01.- Por el orden de \$300,830.27 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistente en un poste octagonal de concreto 12-750, 160 ml de cable neutranel 2+1 cal 3/0, 8 lámparas suburbanas de 100w 120v, 2 lotes de liberación ante la CFE, 1 lote de plano, proyecto y trámites ante la CFE, 1 lote de mano de obra para instalación y operación de la línea eléctrica completa, considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Ing. Arturo Valenzuela Flores, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción IV, 41 fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/18-010-01.- Por el orden de \$3'156,809.19 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.), por



conceptos de obra pagados no ejecutados, sin soporte documental y por deficiencias constructivas de la acción "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas", en convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social; Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, supervisor externo de obra; Ing. Juan Carlos Ramírez Ortega, supervisor de obra; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Ing. Cutberto Alonso Tiscareño Ramírez, contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/18-013.- Por el orden de \$226,107.76 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.), por conceptos de obra sin soporte documental y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas" realizada mediante el convenio con CONADE, considerándose como responsables al C. Efraín Chávez López Presidente Municipal; L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social; Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, supervisor externo de obra; Ing. Samuel González Rentería, supervisor de obra; funcionarios durante el



periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Arq. Samantha Melisa López Romo, contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidaria la última de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observadas al municipio de Jalpa, Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover AF-12/18-010 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/18-010.- En relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$528,000.00, respecto de los cuales no presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ

SECRETARIO



SECRETARIO


DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ 
DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS